Expediente: COTAIP/350/2017
Folio PNT: 00999017

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/407-00999017

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cincuenta y dos minutos, del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ**, por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos: **"SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN EN EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic)**----------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el

artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por la parte interesada **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ,** atendiendo el principio de máxima publicidad señalado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, hago de su conocimiento que su correspondiente respuesta se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, específicamente en el apartado **Transparencia 2016-2017, Artículo 10, fracción I, inciso b), año 2017, 1er Trimestre, rubro "Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco";** luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y 136 de la Ley de Transparencia Estatal, que copiado a la letra dice: ***"Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días"***. Se pone a disposición de la parte interesada la referida información, en la siguiente dirección electrónica: ----------

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/~transparenciavil/index.php/transparencia-2016-2017/articulo-10/fraccion-i/inciso-b-3/2017-5/marco-juridico-4/1er-trimestre-142

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b_leyTrabServTab_jur_14.pdf

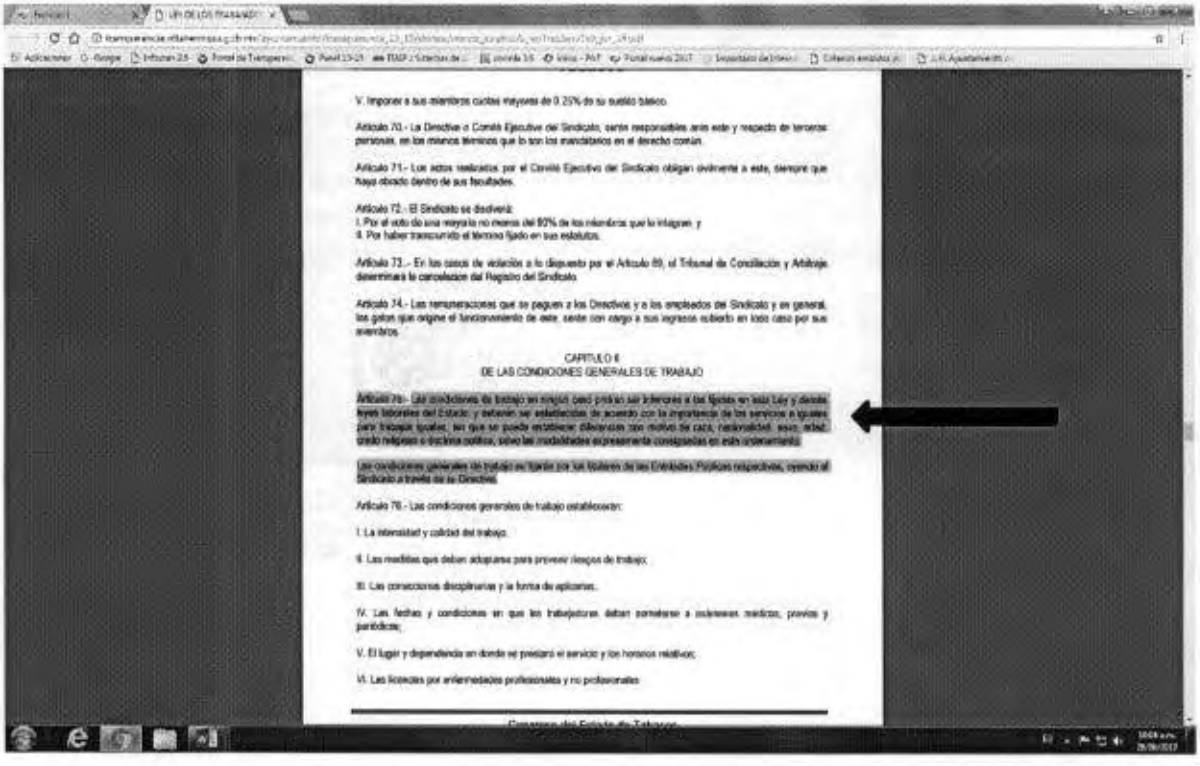

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 136 y 138 de la Ley de la Materia en el Estado, notifíquese a quien dijo llamarse **JORGE ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ** vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de junio del año dos mil diecisiete----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/350/2017 Folio PNT: 00999017.
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/407-00999017.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO